



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **920** DE 2017

(19 JUL 2017)

Por la cual se convoca a los docentes de planta, ocasionales y cátedra del programa de Ciencias Básicas para que elijan a sus tres (3) Representantes ante el Comité de Ciencias Básicas.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 06 del 4 de marzo de 2009, creó el Comité de Ciencias Básicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el literal c), artículo primero del Acuerdo 06 del 4 de marzo de 2009 expresa: "(...) Tres (3) profesores de planta del programa, elegidos por los docentes de dicho programa mediante votación secreta para un período de dos (2) años (...)".

Que el actual período de los Representantes del Comité de Ciencias Básicas, venció el 9 de junio de 2017.

Que es necesario convocar a los docentes de planta, ocasionales y cátedra, del programa de Ciencias Básicas, para que elijan a sus tres (3) Representantes ante el citado Comité.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR. a los docentes de planta, ocasionales y cátedra del programa de Ciencias Básicas, para que mediante votación universal y secreta, elijan tres (3) docentes Representantes ante el Comité de Ciencias Básicas, por el período de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	2 y 3 de agosto 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **3 de agosto de 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Estar vinculado como docente de planta en el programa de Ciencias Básicas de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Parágrafo Primero. - El Jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos antes del **10 de agosto de 2017**.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **10 de agosto de 2017**, para su publicación, ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

Parágrafo Tercero.- El Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá a la Secretaría General, listados de los docentes de planta, ocasionales y cátedra, vinculados al programa de Ciencias Básicas, de la Universidad, antes del **11 de agosto de 2017**.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día **16 de agosto de 2017**, en el siguiente horario y lugar:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Medio Universitario	16 de agosto de 2017	10:00 a.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero. -El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Tercero.- Para la apertura de las elecciones, podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Cuarto.-Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Quinto.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

Parágrafo Sexto.- Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra del programa de Ciencias Básicas, quienes presentarán su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo o Técnico.

Parágrafo Primero.- El Jefe de la División de Recursos Humanos, designará y notificará a los jurados de la mesa, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del **14 de agosto de 2017**, la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo.- En la mesa de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Quinto.- El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electorales.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO: resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito y el votante ingrese más de un voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de la mesa de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento total, de lo cual se levantará la respectiva acta.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su publicación ese mismo día, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

19 JUL 2017

EL RECTOR (e)


JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaria General.

Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General



